

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – SUBCOMANDO POLICIA METROPOLITANA VALLEDUPAR

Valledupar 23 de marzo del 2026

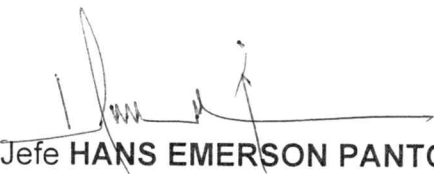
CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Intendente Jefe HANS EMERSON PANTOJA JARABA Secretario Subcomando MEVAP, deja constancia, que al evidenciar que no fue posible lograr la información sobre el destinatario para la notificación de la Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-015909-MEVAP de fecha 20/03/2026 de la Queja No. Solicitud No. 849930-20260302, registrada por el ciudadano(a) **ANONIMO** a través de nuestro canal Institucional “web pública” interpuesta el 02 de marzo de 2026 y en cumplimiento a la Ley 1437 de 2011 en lo referente al *“Artículo 69 Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”*.

Por lo anterior, me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el sitio web de acceso público de la Policía Nacional; por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

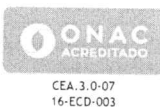
Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en la en la Oficina de Atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando de la Ciudad de Valledupar.

Atentamente:



Intendente Jefe **HANS EMERSON PANTOJA JARABA**
Secretario Subcomando MEVAP

Elaboró: IJ Hans Pantoja MEVAP.SUBCO
Revisó: IJ Hans Pantoja MEVAP.SUBCO
Fecha de elaboración: 22/03/2026
Ubicación: disco Local /D Respuesta QR



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR.
SUBCO MEVAP

MEVAP-SUBCO - 20.1

Valledupar, 20 de marzo de 2026

Señor
ANÓNIMO (A)
Valledupar - Cesar

Asunto: respuesta queja ticket No. 849930-20260302

Teniendo en cuenta la queja radicada bajo ticket No. 849930-20260302, la cual es presentada de manera anónima, donde incluye como medio de notificación la dirección de correo mevap.subco@policia.gov.co, de manera atenta presento respuesta de conformidad con lo establecido en la ley 1755 de 2015, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Como primera medida, resulta pertinente indicar que tras realizar la verificación de los datos de notificación aportados en la petición, se constató que la dirección de correo electrónico suministrada pertenece al Subcomando de la Policía Metropolitana de Valledupar. En consecuencia, se estableció que los titulares de dicha cuenta no han sido los generadores de la solicitud presentada.

Es importante precisar que al interior de la Policía Nacional existen mecanismos administrativos y disciplinarios claramente establecidos para la reclamación, aclaración y corrección de los registros efectuados en los formularios de seguimiento, folios de vida y demás anotaciones administrativas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1800 de 2000 y las normas que lo desarrollan y complementan, los cuales garantizan el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de controvertir cualquier anotación que el funcionario considere improcedente o desproporcionada.

En ese sentido, cualquier integrante de la Institución que estime vulnerados sus derechos cuenta con los canales formales para elevar la respectiva solicitud de revisión ante la autoridad competente, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos establecidos.

No obstante, este Comando dispuso la realización de las revisiones correspondientes con el fin de establecer la veracidad de la queja presentada, entre las que se cuentan, diagnóstico por medio de encuestas semiestructuradas y entrevistas individuales aleatorias, con el fin de identificar posturas individuales en la Estación de Policía Valledupar. Todo esto soportado en la orden de servicios No. 074 de 2026 *“Actividad de acompañamiento y verificación del clima laboral al personal adscrito a la Estación de Policía Valledupar, por parte del equipo interdisciplinario de apoyo psicosocial, enmarcada en las dimensiones física, mental, afectiva y espiritual del ser humano”*. De igual manera se contó con el apoyo de personal de la dirección de Talento Humano, para las referidas verificaciones. Se informa que, al interior de la Policía Nacional, se desarrollan de manera permanente los lineamientos, controles y procesos de supervisión necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio, así como el comportamiento profesional y conforme a la ley de todos los servidores policiales.

La Policía Metropolitana de Valledupar, mantiene el compromiso de velar por el bienestar de sus funcionarios, dentro del marco legal y reglamentario vigente, y se revisan continuamente las disposiciones operativas para asegurar que se respeten los derechos fundamentales de todos los integrantes de la institución.

De acuerdo a lo anterior, se requiere al peticionario a través de la presente respuesta, para que complete la queja aportando información que permita establecer aspectos reales y concretos, en atención a lo establecido en la ley 1755 de 2015, ***“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”***:

ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Finalmente se reitera nuestro compromiso en aras de continuar garantizando derechos y libertades públicas, lo mismo que continuar atendiendo las peticiones y requerimientos de autoridades y particulares en el marco de la Constitución y la ley.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: German Alexander Gomez Aranguren
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Policia Metropolitana.
Cédula: 79796139
Título: Administrador Policial
Dependencia: Comando Policia Metropolitana De Valledupar
Unidad: Policia Metropolitana De Valledupar
Correo: german.gomez@correo.policia.gov.co
21/03/2026 12:50:28 p. m.

Anexo: no

calle 47 # 5b 109 barrio san fernando
Teléfono: 3138332068
mevap.subco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA